



NOS DON FRANCISCO JAVIER MIER Y CAMPILLO, POR LA gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Almería, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M., é Inquisidor general en todos sus Reinos y Señoríos.

A todos los Fieles habitantes ó moradores en ellos, de cualquier estado, calidad, órden ó dignidad que sean

Bien sabeis como por nuestros Edictos de dos de Enero y diez de Febrero, y con mas amplitud por el de cinco de Abril del año próximo pasado, hemos llamado con palabras de paz, gracia y misericordia á todos los que se sintieren gravados con el horrendo crimen de la heregía, ó culpados de cualesquiera otros delitos cuyo conocimiento perteneciese al Santo Oficio de la Inquisicion, ofreciéndoles la reconciliacion y absolucion de todos ellos sin menoscabo de su honor, fama y reputacion, sin temor ni peligro alguno de penas corporales afflictivas, ni de la confiscacion de sus bienes, de que S. M. se dignó hacerles la mas absoluta condonacion, dispensando generosamente, á solicitud nuestra, las pragmáticas y leyes del Reino que imponen esta pena.

Esta indulgencia no ha sido pasajera ni de pocos dias, pues se extendió á un plazo tan dilatado, que quizá no tiene egemplo en los anales del Santo Oficio, y se la dió toda la publicidad y solemnidad convenientes para que ninguno la ignorase, ni fuese privado de tan señalado beneficio. Nos movió á ella el amor que á todos profesamos en Jesucristo, el deseo de atraer á su rebaño las ovejas escarriadas, y la íntima persuasion de que sería el medio mas eficaz para mover á los incautos y sencillos, que mas por flaqueza que por perversidad de corazon se dejaron arrastrar del impetuoso torrente de iniquidad, de que repentinamente se vieron cercados. Sabiamos cuan poderoso es para pervertir al hombre el mal egemplo; y como este habia sido tan vivo y continuado con la larga mansion de nuestros enemigos por su irreligion y formal desprecio de nuestras prácticas de piedad, conmovi-
das nuestras enseñanzas, resoluciones, y decretos, que no se pudiese remediar por la suavidad, benignidad y demas oficios de la caridad.

Podrá ser que por nuestro carácter, naturalmente blando y compasivo, háyamos traspasado los justos limites de la clemencia, y bien sabemos que no todos la han aprobado igualmente por estimarla algunos ménos conforme para ocurrir á un mal cierto, cuyos progresos y continuacion pueden haber sido funestos á la causa de la Religion; pero si consideran el espíritu de esta, los fines de nuestra institucion santa, y la necesidad de alejar la mas remota sospecha de rencor, odio ó venganza despues de una época tan señalada en calumnias y denuestos contra el Santo Oficio, todavia nos prometemos disculparán nuestra templanza, la que no habiendo sido enteramente vana por la misericordia de Dios, autoriza ahora nuestro zelo para desagrar la justicia de su causa, porque ninguno deberá pensar que háyamos querido transigir con la impiedad, sino dar tiempo para el reconocimiento, obligar á él con los atractivos de la clemencia, y preparar por estos mismos medios el egercicio de nuestra autoridad.

Estamos ya en el caso, y despues de un tan largo término, en que todos tuvieron abiertas las puertas del perdón, generosamente ofrecido y religiosamente dispensado á cuantos quisieron entrar por ellas, ya ninguno podrá extrañar que donde tanto abundó la misericordia, abunde la justicia; y que el Tribunal de la Fe, despues de haber dado el ósculo de paz á cuantos lo desearon, despliegue en lo sucesivo sus terribles funciones contra los protervos y obstinados, que cerraron sus ojos, y taparon sus oidos para no ver ni oír la carta de su seguridad, por seguir los consejos de la impiedad, tal vez alistarse en ella, ó lo que es peor, sentarse en la pestilente cátedra del error. Ya ninguno de estos desgraciados podrá quejarse de que se le trate con el rigor que merece su endurecimiento, ni pretender que se le mitiguen las penas que pudo y no quiso evitar. Ya deberán enmudecer las lenguas de los dolosos detractores que se complacieron en apellidar bárbaro, cruel y sanguinario á un Tribunal, cuya conducta les desmiente, y cuya benignidad no podrá ser oscurecida por los rigores que en adelante egecutaren con los que tan tenazmente provocaron su justicia. Ya finalmente pudieran desvanecerse las sombras con que se ha procurado entibiar el zelo de las denuncias, alegando excusas y pretextos para frustrar sus fines; y no sería ciertamente la menor ventaja que consiguiese el Santo Oficio por su moderacion y prudencia si así hubiese logrado despertar á los que duermen en un punto tan interesante para el bien general. Advertimos con dolor que á pesar de los Edictos generales y terrible anatema con que se excita y conmina á todos los Fieles para el cumplimiento de su deber en esta parte, no corresponden las resultas á lo que se debia esperar de tan grave y expreso mandato. Ninguno de los que despues de tanta libertad y desórden sin dique, barrera ni muralla alguna que contuviese la entrada de los malos libros y doctrina, que lejos de eso hallaron puerta franca para sí, sus autores y secuaces, faltase materia para las delaciones mas fundadas y mas dignas de pronto remedio. Los edificios materiales de los Tribunales de Inquisicion serian corto recinto para contener los libros prohibidos que la insaciable codicia de los libreros, y el estrago de las costumbres introdugeron en el Reino en esta desgraciadísima época; pero han sido muy pocos los que se han recogido, y ménos los que se han entregado voluntariamente, ni aun descubierto su paradero: prueba la mas clara y convincente del trastorno de ideas que se ha padecido, y de lo que se ha adelantado para pervertir la opinion en materia de delaciones de justa y debida obediencia á los mandatos del Santo Oficio, y de temor y respeto á sus censuras.

Por esta razon nos estrecha nuestro ministerio á recordar é intimar de nuevo á todos, por medio de un Edicto especial, la obligacion que les incumbe de delatar, y la enorme culpa de que se harán reos en faltar á ella. Para esto no creemos necesario en el dia entrar en grandes reflexiones, porque los mismos sucesos ocurridos prestan el mas fácil convencimiento de que no se debe perder tiempo alguno en manifestar lo que se supiere ó entendiere que pueda ofender al precioso tesoro de nuestra santa Fe y al sagrado depósito de su celestial doctrina, á no querer por esta omision que prospere la impiedad y se repitan nuevos estragos. Todos pueden conocer que no habria sido tan voraz y violento el fuego que se manifestó en nuestros dias, y puso á la Religion y al Estado en tanta convulsion y peligro si sus causantes y fomentadores hubiesen sido antes descubiertos, como debieron serlo por sus máximas y principios. Una criminal condescendencia los ocultó á la vigilancia del Tribunal, que hubiera podido contenerlos; y la falta de revelacion ó oportuna les proporcionó despues tomar un vuelo tan atrevido para consumir su malicia; porque no hay que pensar que de repente se hubiesen imbuido en una pestilencial literatura, sino que la ocasion les hizo eructar el veneno que ántes habian bebido, y para mejor lograrla emplearon muy de antemano todas las malas artes de la seduccion para alucinarlos y desviarlos de la obediencia del Santo Oficio mientras era llegada la hora del ataque directo que le preparaban, y á la que por desgracia les hicieron paso cuantos pudieron ántes de-

Por tanto, y porque ya es tiempo de que resplandezca la justicia, de la que únicamente se debe esperar el remedio de los males cancerosos y rebeldes, que no han cedido al suave óleo de la caridad y misericordia, y á fin de que se pueda administrar con el vigor, zelo y eficacia que exige el importante y necesario objeto de conservar la pureza de nuestra Santa Fe, despues de haber conferenciado y tratado tan grave negocio con los Señores de Consejo de S. M., y de la Santa general Inquisicion, con su acuerdo y parecer hemos venido en renovar, como por el presente renovamos, todos los edictos, mandatos y declaraciones anteriores, asi generales como particulares, para que todos los Fieles, de cualquiera clase, sexo ó condicion, que sepan, hubieren oido ó entendido casos de delitos egecutados, ó cometidos, ó cometidos de cometer, pertenecientes al conocimiento del Santo Oficio, los manifiesten y declaren dentro de seis dias al Tribunal, donde le hubiere, ó Ministro suyo, ó donde se le hubiere, ó Ministro suyo, en cuyo número deberán comprender á los que por cualesquiera medios trataren de disuadir ó contradecir la obligacion de delatar, como á verdaderos impedientes de su jurisdiccion, y consiguientemente contra la autoridad Apostólica y consiguiente contra la autoridad Apostólica y consiguiente, á cuya imposicion se procederá con todo rigor. Dado en Madrid á trece de Enero de mil ochocientos diez y seis. = Francisco Javier, Obispo de Almería, Inquisidor general = D. Cristóbal de Cos y Vivero, Secretario del Rey nuestro Señor y del Consejo.

Concuerda con el Edicto original del Excmo. Sr. Obispo de Almería, Inquisidor general, que queda en la Cámara de S. M., y me remito. Inquisidor general = D. Cristóbal de Cos y Vivero.



Calderon Izaguirre. Secret.

nunciarlos, y no cumplieron con esta obligacion sagrada. Nada era mas adecuado á sus torcidas ideas que el obstruir los canales y conductos de comunicacion por donde se descubren sus planes y doctrinas; y como en este punto hallaban á los Fieles tan prevenidos y advertidos por los pregones anuales con que se les recuerda su deber, conocieron desde luego que su primer estudio y cuidado debia dirigirse á eludir y enervar la observancia de los preceptos del Santo Oficio, discurriendo en medios y medios de biongear la humana flaqueza, condescendiendo con la natural repugnancia á la obediencia de la ley, y descargando de su cumplimiento á cuantos se hallaban tímidos, embarazados, ó poco dispuestos para su egecucion. A este fin se disfrazaban con el manto de la caridad; y usando de expresiones suaves y patéticas, ponderaban los daños y perjuicios que se podrian causar al honor y fama del prógimo con descubrir sus faltas y miserias; lo aventurado y expuesto de una delacion por el peligro de alterar los hechos ó preferencias, de que se habia mas veces no se podria dar razon puntual y exacta por el diverso aspecto que se le podia tener; la posibilidad de la enmienda por medio de la correccion eterna, con arreglo á lo que enseña el Evangelio, y sin necesidad de exponerle á los rigores del Tribunal tal vez á un inocente ó arrepentido; la falta de pruebas ó de testigos para que se pudiese apreciar su declaracion, y otras mil razones de este modo, con que concluian siempre no haber caso de denuncia ni obligacion alguna. Con estas armas en secreto, y marchando en publico las de desprecio y vilipendio para borrar en el ánimo del denunciador ó falso denunciante, y le pusieron en igual grado de oposicion y repugnancia con los decantados principios de honor y hombría de bien, que al mismo tiempo ensalzaban sobre todas las obligaciones del hombre social; y no ha sido este el lazo ménos engañoso de que se valieron para apartar la juventud del camino de la obediencia, castigar el de la justicia, y abrirse para sí y sus cómplices el de la impunidad.

El espíritu de tales maestros ha perseguido al Señor que se descubriese para confusion suya y desengano nuestro, poniéndonos á la vista los frutos amargos de sus doctrinas, para que por ellos los conociésemos, segun el oráculo de su eterna verdad y sabiduria; y provevendo despues con infinita bondad á la salud de su pueblo, sacando de la cautividad, y restituyéndolo á su trono al Monarca deseado para que levantase y redifundiese los muros baluartes de Israel que habia derribado la impiedad. Obra suya es la restauracion del Tribunal santo de la Fe para conservarla en sus dominios con toda pureza y santidad; y negligencia vuestra será si con este antemurano no sabéis rechazar las insidiosas armas de los enemigos de la Religion y del Rey, y permitis ó dais lugar á nuevas asechanzas, olvidándoos de lo pasado, y descuidando dar los avisos que estais obligados á los Zeladores y Jueces establecidos para recibirlos y apreciarlos segun su mérito, gravedad y circunstancias. ¡Ah! ¡cuán culpables y desgraciados, cuán dignos de perder el don precioso de la Fe serán todos aquellos que despues de tanto escarmiento no se presen dóciles á los mandatos del Santo Oficio, ó no los egecuten con la confianza y seguridad de que todos se dirigen á la mayor honra y gloria de Dios, y á que no se marchite entre nosotros la Religion santa!

Baste la terrible leccion que hemos recibido para huir cuidadosamente de los nuevos maestros de la impiedad y de sus perniciosas doctrinas. La nuestra y de nuestros padres, que es la de Jesucristo, nos enseña á amar á Dios sobre todas las cosas, y á sujetar á este primer precepto el amor del prógimo, y aun el de nuestros padres y nuestras madres. Por ella sabemos que no es digno de Dios el que no le ama de este modo, y no necesitamos de otra instruccion para rebatir victoriosamente á cuantos pretenden invertir este órden divino, ó hacernos creer que sus juicios privados son mas conformes á que los de la legítima autoridad, á cuyos mandatos no nos es dado resistir sin resistir á los del mismo Dios. En vano os cansaríais en oponer á sus revelaciones las decisiones de la Iglesia y bulas de los Sumos Pontífices, que autorizan y ordenan las denuncias con la mayor de sus penas, porque ni temen estas, ni respetan como ántes aquellas; pero decidles para vergüenza y oprobio de su falsa filosofía que los Paganos mismos las han reconocido y adoptado cuando amagaba algun peligro al Príncipe ó á la Patria, sin exceptuar de esta obligacion á los parientes mas cercanos, ni á los hijos respecto de los padres, porque todo interés particular debia ceder entre ellos al general de la República: llegando Ciceron á afirmar que si no inconveniente hay en acusar á un inocente que puede ser absuelto, que en descubrir á un culpable, á quien no se puede castigar no siendo delatado. Si es elocuente Jurisconsulto, Orador y Filósofo pudo asentar esta máxima al frente de los Magistrados y Tribunales de la sabia y libre Roma, ¿con cuánta mas razon podremos nosotros admitirla á favor de la verdadera y única Religion, y de su infinito mayor valor y precio, siendo por otra parte tan notorio el uso prudente y circunspecto que hace el Santo Oficio de su autoridad, y cuánto dista en sus acciones de la delacion y la sentencia? Esta sola consideracion, si hubiese buena fe, obligaría á muchos á descargar sus conciencias del peso de los pecados ajenos, ó desvanecería el ponderado daño del prógimo, á quien tal vez haran tan bien, si se logra su arrepentimiento y enmienda, que es lo que mas se anhela y sucede frecuentemente, ó le evitarán causar mayores males consiguientes á la comocion de sus delitos.

Pero ¿qué necesidad habria ya de consideraciones, ni qué daños ó perjuicios se deberán causar á los que tuvieron en su tiempo la condonacion de toda pena, y se rehusaron? Despues de haberlos hecho cómplices de sus delitos por vuestra omision ¿querreis serlo tambien por vuestra negligencia, ceguedad y pertinacia, y darles mas tiempo para que á su salvo despedacen las casacas vestidas de la Esposa de Jesucristo, introduzcan el cisma, y acaben de romper las costumbres? Pues nada ménos se debe sospechar de un endurecimiento que no puede comprenderse de otro modo, y es por lo mismo de toda necesidad descubrirle. Nada le ha quedado por hacer al Santo Oficio para evitarles el estrago; pero si se mantienen sordos á su voz, ¿qué excusa les podrá quedar delante de Dios y de los hombres? ¿ni cuál será la vuestra para dejar de manifestar su gangrena y corrupcion, capaz de infectar á los miembros mas sanos y robustos del cuerpo de la Iglesia? Correríais presurosos á advertir al vecino al amago de cualquier riesgo ó peligro que le amenazase en su casa ó hacienda, y no os acordaréis á vuestra Madre la Iglesia, ó á las centinelas y guardas de su precioso heredad, lo que puede y debe temer de unos enemigos domésticos, de cuya perversidad y obstinacion en el crimen ya no podeis dudar?

Los males cancerosos y rebeldes, que no han cedido al suave óleo de la caridad y misericordia, y á fin de que se pueda administrar con el vigor, zelo y eficacia que exige el importante y necesario objeto de conservar la pureza de nuestra Santa Fe, despues de haber conferenciado y tratado tan grave negocio con los Señores de Consejo de S. M., y de la Santa general Inquisicion, con su acuerdo y parecer hemos venido en renovar, como por el presente renovamos, todos los edictos, mandatos y declaraciones anteriores, asi generales como particulares, para que todos los Fieles, de cualquiera clase, sexo ó condicion, que sepan, hubieren oido ó entendido casos de delitos egecutados, ó cometidos, ó cometidos de cometer, pertenecientes al conocimiento del Santo Oficio, los manifiesten y declaren dentro de seis dias al Tribunal, donde le hubiere, ó Ministro suyo, ó donde se le hubiere, ó Ministro suyo, en cuyo número deberán comprender á los que por cualesquiera medios trataren de disuadir ó contradecir la obligacion de delatar, como á verdaderos impedientes de su jurisdiccion, y consiguientemente contra la autoridad Apostólica y consiguiente, á cuya imposicion se procederá con todo rigor. Dado en Madrid á trece de Enero de mil ochocientos diez y seis. = Francisco Javier, Obispo de Almería, Inquisidor general = D. Cristóbal de Cos y Vivero, Secretario del Rey nuestro Señor y del Consejo.



NOS DON FRANCISCO JAVIER MIER Y CAMPILLO, POR LA

gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Almería, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III, del Consejo de S. M., é Inquisidor general en todos sus Reinos y Señoríos.

A todos los Fieles habitantes ó moradores en ellos, de cualquier estado, calidad, órden ó dignidad que sean :

Bien sabéis como por nuestros Edictos de dos de Enero y diez de Febrero, y con mas amplitud por el de cinco de Abril del año próximo pasado, hemos llamado con palabras de paz, gracia y misericordia á todos los que se sintieren gravados con el horrendo crimen de la heregía, ó culpados de cualesquiera otros delitos cuyo conocimiento perteneciese al Santo Oficio de la Inquisición, ofreciéndoles la reconciliación y absolución de todos ellos sin menoscabo de su honor, fama y reputación, sin temor ni peligro alguno de penas corporales afflictivas, ni de la confiscación de sus bienes, de que S. M. se dignó hacerles la mas absoluta condonación, dispensando generosamente, á solicitud nuestra, las pragmáticas y leyes del Reino que imponen esta pena.

Esta indulgencia no ha sido pasajera ni de pocos dias, pues se extendió á un plazo tan dilatado, que quizá no tiene ejemplo en los anales del Santo Oficio, y se la dió toda la publicidad y solemnidad convenientes para que ninguno la ignorase, ni fuese privado de tan señalado beneficio. Nos movió á ella el amor que á todos profesamos en Jesucristo, el deseo de atraer á su rebaño las ovejas escarriadas, y la íntima persuasión de que seria el medio mas eficaz para mover á los incautos y sencillos, que mas por flaqueza que por perversidad de corazón se dejaron arrastrar del impetuoso torrente de iniquidad, de que repentinamente se vieron cercados. Sabíamos cuan poderoso es para pervertir al hombre el mal ejemplo; y como este habia sido tan vivo y continuado con la larga mansión de nuestros enemigos por su irreligión y formal desprecio de nuestras prácticas de piedad, conmovidas nuestras entrañas, resolvimos por órden de la Real Audiencia de Granada, conservar únicamente á la justicia y vindicta pública lo que no se pudiese remediar por la suavidad, benignidad y demas oficios de la caridad.

Podrá ser que por nuestro carácter, naturalmente blando y compasivo, háyamos traspasado los justos límites de la clemencia, y bien sabemos que no todos la han aprobado igualmente por estimarla algunos ménos conforme para ocurrir á un mal cierto, cuyos progresos y continuación pueden haber sido funestos á la causa de la Religion; pero si consideran el espíritu de esta, los fines de nuestra institución santa, y la necesidad de alejar la mas remota sospecha de rencor, odio ó venganza despues de una época tan señalada en calumnias y denuestos contra el Santo Oficio, todavia nos prometemos disculparán nuestra templanza, la que no habiendo sido enteramente vana por la misericordia de Dios, autoriza ahora nuestro zelo para desagrar la justicia de su causa, porque ninguno deberá pensar que háyamos querido transigir con la impiedad, sino dar tiempo para el reconocimiento, obligar á él con los atractivos de la clemencia, y preparar por estos mismos medios el ejercicio de nuestra autoridad.

Estamos ya en el caso, y despues de un tan largo término, en que todos tuvieron abiertas las puertas del perdón, generosamente ofrecido y religiosamente dispensado á cuantos quisieron entrar por ellas; ya ninguno podrá extrañar que donde tanto abundó la misericordia, abunde la justicia; y que el Tribunal de la Fe, despues de haber dado el ósculo de paz á cuantos lo desearon, despliegue en lo sucesivo sus terribles funciones contra los protervos y obstinados, que cerraron sus ojos, y taparon sus oídos para no ver ni oír la carta de su seguridad, por seguir los consejos de la impiedad, tal vez alistarse en ella, ó lo que es peor, sentarse en la pestilente cátedra del error. Ya ninguno de estos desgraciados podrá quejarse de que se le trate con el rigor que merece su endurecimiento, ni pretender que se le mitigen las penas que pudo y no quiso evitar. Ya deberán enmudecer las lenguas de los dolosos detractores que se complacieron en apellidar bárbaro, cruel y sanguinario á un Tribunal, cuya conducta les desmiente, y cuya benignidad no podrá ser oscurecida por los rigores que en adelante egecutaren con los que tan temeramente provocaron su justicia. Ya finalmente pudieran desvanecerse las sombras con que se ha procurado entibiar el zelo de las denuncias, alegando excusas y pretextos para frustrar sus fines; y no seria ciertamente la menor ventaja que consiguiese el Santo Oficio por su moderación y prudencia si así hubiese logrado despertar á los que duermen en un punto tan interesante para el bien general. Advertimos con dolor que á pesar de los Edictos generales y terrible anatema con que se excita y conmina á todos los Fieles para el cumplimiento de su deber en esta parte, no corresponden las resultas á lo que se debia esperar de tan grave y expreso mandato preceptivo. Ninguno podrá persuadirse que despues de tanta libertad y desórden sin dique, barrera ni muralla alguna que contuviese la entrada de los malos libros y doctrina, que lejos de eso hallaron puerta franca para sí, sus autores y secuaces, faltase materia para las delaciones mas fundadas y mas dignas de pronto remedio. Los edificios materiales de los Tribunales de Inquisición serian corto recinto para contener los libros prohibidos que la insaciable codicia de los libreros, y el estrago de las costumbres introdujeron en el Reino en esta desgraciadísima época; pero han sido muy pocos los que se han recogido, y ménos los que se han entregado voluntariamente, ni aun descubiertos su paradero: prueba la mas clara y convincente del trastorno de ideas que se ha padecido, y de lo que se ha adelantado para pervertir la opinion en materia de delaciones de justa y debida obediencia á los mandatos del Santo Oficio, y de temor y respeto á sus censuras.

Por esta razon nos estrecha nuestro ministerio á recordar é intimar de nuevo á todos, por medio de un Edicto especial, la obligación que les incumbe de delatar, y la enorme culpa de que se harán reos en faltar á ella. Para esto no creemos necesario en el dia entrar en grandes reflexiones, porque los mismos sucesos ocurridos prestan el mas fácil convencimiento de que no se debe perder tiempo alguno en manifestar lo que se supiere ó entendiere que pueda ofender al precioso tesoro de nuestra santa Fe y al sagrado depósito de su celestial doctrina, á no querer por esta omisión que prospere la impiedad y se repitan nuevos estragos. Todos pueden conocer que no habria sido tan voraz y violento el fuego que se manifestó en nuestros dias, y puso á la Religion y al Estado en tanta convulsión y peligro si sus causantes y fomentadores hubiesen sido antes descubiertos, como debieron serlo por sus máximas y principios. Una criminal condescendencia los ocultó á la vigilancia del Tribunal, que hubiera podido contenerlos; y la falta de revelación oportuna les proporcionó despues tomar un vuelo tan atrevido para consumir su malicia; porque no hay que pensar que de repente se hubiesen imbuido en una pestilencial literatura, sino que la ocasion les hizo eructar el veneno que ántes habian bebido, y para mejor lograrla emplearon muy de antemano todas las malas artes de la seducción para alucinaros y desviaros de la obediencia del Santo Oficio mientras era llegada la hora del ataque directo que le preparaban, y á la que por desgracia les hicieron paso cuantos pudieron ántes de

Por tanto, y porque ya es tiempo de que resplandezca la justicia, de la que únicamente se debe esperar el remedio de los males cancerosos y rebeldes, que no han cedido al suave óleo de la caridad y misericordia, y á fin de que se pueda administrar con el vigor, zelo y eficacia que exige el importante y necesario objeto de conservar la pureza de nuestra Santa Fe, despues de haber conferenciado y tratado tan grave negocio con los Señores del Consejo de S. M. de la Santa general Inquisición, con su acuerdo y parecer hemos venido en renovar, como por el presente renovamos, todos los edictos, mandatos y declaraciones anteriores, así generales como particulares, para que todos los Fieles, de cualquiera clase, sexo ó condicion, que sepan, hubieren oído ó entendido casos, delitos ó proposiciones pertenecientes al conocimiento del Santo Oficio, los manifiesten y declaren dentro de seis dias al Tribunal, donde le hubiere, ó Ministro suyo mas cercano; entendiéndose esto mismo respecto de los que supieren que directa ó indirectamente se oponen al libre uso y recto egercicio del Santo Oficio, en cuyo número deberán comprender á los que por cualesquiera medios tratan de disuadir ó contradecir la obligación de delatar como á verdaderos impedimentos de su jurisdicción, y conspiradores contra la autoridad Apostólica y Real que egercemos, y en cuyo uso así lo ordenamos y mandamos en virtud de santa obediencia, y bajo las penas establecidas por derecho, á cuya imposición se procederá con todo rigor. Dado en Madrid á trece de Enero de mil ochocientos diez y seis. = Francisco Javier, Obispo Inquisidor general. = D. Cristóbal de Cos y Vivero, Secretario del Rey nuestro Señor y del Consejo.

Concuerda con el Edicto original del Excmo. Sr. Obispo de Almería, Inquisidor general, que queda en la Cámara de este Secreto, á que me remito. Inquisición de Granada y Enero 27 de 1816.



nunciarlos, y no cumplieron con esta obligación sagrada.

Nada era mas adecuado á sus torcidos fines que el obstruir los canales y conductos de comunicación por donde pudiesen descubrirse sus planes y doctrinas; y como en este punto hallaban á los Fieles tan prevenidos y advertidos por los pregones anuales con que se les recuerda su deber, conocieron desde luego que su primer estudio y cuidado debia dirigirse á eludir y enervar la observancia de los preceptos del Santo Oficio, discurriendo modos y medios de lisongear la humana flaqueza, condescendiendo con la natural repugnancia á la obediencia de la ley, y descargando de su cumplimiento á cuantos se hallaban tímidos, embarazados, ó poco dispuestos para su egecucion. A este fin se disfrazaban con el manto de la caridad; y usando de expresiones las mas dulces, suaves y patéticas, ponderaban los daños y perjuicios que se podrian causar al honor y fama del prógimo con descubrir sus faltas y miserias; lo aventurado y expuesto de una delación por el peligro de alterar los hechos ó preferencias, de que las mas veces no se podria dar razon puntual y exacta por el diverso aspecto ó sentido que podian tener; la posibilidad de la enmienda por medio de la corrección fraterna, con arreglo á lo que enseña el Evangelio, y sin necesidad de exponer á los rigores del Tribunal tal vez á un inocente ó arrepentido; la falta de prueba ó de testigos para que se pudiese apreciar su declaración, y otras mil razones á este modo, con que concluian siempre no haber caso de denuncia ni obligación á ella. Con estas armas en secreto, y parejando en público las del desprecio y vilipendio para hacer aborrecible y repugnancia con los decantados principios de honor y honrría de bien, que al mismo tiempo ensalzaban sobre todas las obligaciones del hombre social; y no ha sido este el lazo ménos engañoso de que se valieron para apartar la juventud del camino de la obediencia, cortar el de la justicia, y abrirse para sí y sus cómplices el de la impunidad.

El espíritu de tales maestros ha permitido el Señor que se descubriese para confusión suya y desengaño vuestro, poniéndoos á la vista los frutos amargos de sus doctrinas, para que por ellos los conociérais, segun el oráculo de su eterna verdad y sabiduría; y proveyendo despues con infinita bondad á la salud de su pueblo, sacando de la cautividad, y restituyendo á su trono al Monarca deseado para que levantase y reedificase los muros y baluartes de Israel que habia derribado la impiedad. Obra suya es la restauración del Tribunal santo de la Fe para conservar la en sus dominios con toda pureza y santidad; y negligencia vuestra será si con este antemural no sabéis rechazar las insidiosas armas de los enemigos de la Religion y del Rey, y permitis ó dais lugar á nuevas asechanzas, olvidándoos de lo pasado, y descuidando dar los avisos á que estáis obligados á los Zeladores y Aseces establecidos para recibirlos y apreciarlos segun su mérito, gravedad y circunstancias. ¡Ah! ¡cuán culpables y desagradecidos, cuán dignos de perder el don precioso de la Fe serán todos aquellos que despues de tanto escarmiento no se presen dóciles á los mandatos del Santo Oficio, ó no los egecuten con la confianza y seguridad de que todos se dirigen á la mayor honra y gloria de Dios, y á que no se marchite entre nosotros su Religion santa!

Baste la terrible lección que hemos recibido para huir cuidadosamente de los nuevos maestros de la caridad y de sus engañosas doctrinas. La nuestra y de nuestros padres, que es la de Jesucristo, nos enseña á amar á Dios sobre todas las cosas, y á sujetar á este primer precepto el amor del prógimo, y aun el de nuestros padres y nuestras madres. Por ella sabemos que no es digno de Dios el que no le ama de este modo, y no necesitamos de mas instruccion para rebatir victoriosamente á cuantos pretenden invertir este órden divino, ó hacernos creer que sus juicios privados son mas conformes á él que los de la legítima autoridad, á cuyos mandatos no nos es dado resistir sin resistir á los del mismo Dios. En vano os cansaríais en oponer á sus cavilaciones las decisiones de la Iglesia y bulas de los Sumos Pontífices, que autorizan y ordenan las denuncias con la mayor de sus penas, porque ni temen estas, ni respetan como deben aquellas; pero decidles para vergüenza y oprobio de su falsa filosofia que los Paganos mismos las han reconocido y adoptado cuando amenazaba algun peligro al Príncipe ó á la Patria, sin exceptuar de esta obligación á los parientes mas cercanos, ni á los hijos respecto de los padres, porque todo interes particular debia ceder entre ellos al general de la República: llegando Ciceron á afirmar que ménos inconveniente hay en acusar á un inocente que puede ser absuelto, que en encubrir á un culpable, á quien no se puede castigar no siendo delatado. Si este elocuente Jurisconsulto, Orador y Filósofo pudo asentar esta máxima al frente de los Magistrados y Tribunales de la sabiduría y libre Roma, ¿con cuánta mas razon podremos nosotros admitirla á favor de la verdadera y única Religion, y de su infinito mayor valor y precio, siendo por otra parte tan notorio el uso prudente y circunspecto que hace el Santo Oficio de su autoridad, y cuánto distan en sus actuaciones la delación y la sentencia? Esta sola consideración, si hubiese buena fe, obligaría á muchos á descargar sus conciencias del peso de los pecados ajenos, y desvanecería el ponderado daño del prógimo, á quien tal vez harán un bien, si se logra su arrepentimiento y enmienda, que es lo que mas se anhela y sucede frecuentemente, ó le evitarán causar mayores males consiguientes á la continuación de sus delitos.

Pero ¿qué necesidad habria ya de consideraciones, ni qué daños ó perjuicios se deberán causar á los que tuvieron en su mano la condonación de toda pena, y la rehusaron? Despues de haberlos hecho cómplices de sus delitos por vuestra omisión ¿queréis serlo tambien de su voluntad ceguedad y peccadilla, y darles mas tiempo para que á su salvo despedacen las ricas vestiduras de la Esposa de Jesucristo, introduzcan el cisma, y acaben de corromper las costumbres? Pues nada ménos se debe sospechar de un endurecimiento que no puede comprenderse de otro modo, y es por lo mismo de toda necesidad el descubriente. Nada le ha quedado por hacer al Santo Oficio para evitarles el castigo; pero si se mantienen sordos á su voz, ¿qué excusa les podrá quedar delante de Dios y de los hombres? ¿ni cuál será la vuestra para dejar de manifestar su gangrena y corrupcion, capaz de infectar á los miembros mas sanos y robustos del cuerpo de la Iglesia? Correríais presurosos á advertir al vecino ó al amigo de cualquiera riesgo ó peligro que le amenazase en su casa ó hacienda, ¿y no revelaréis á vuestra Madre la Iglesia, ó á las centinelas y guardas de su preciosa heredad, lo que puede y debe temer de unos enemigos domésticos, de cuya perversidad y obstinación en el crimen ya no podeis dudar?

D. Bartolomé Calderon Izaguirre.

Secret.



